



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN  
PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO IN  
MANUFACTURING OF ADVANCED THERAPY MEDICINAL  
PRODUCTS

En Granada, a 7 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D.<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez**, en nombre y representación de la **Universidad de Granada**, de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, entidad con CIF Q1818002F y domicilio en Granada, Avenida del Hospicio s/n.

De otra, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2325 del protocolo de éste.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la



educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentra el servicio a la sociedad mediante la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, dependiente del Vicerrectorado de Docencia, desarrolla la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios, que contribuyen al reciclaje, especialización y formación continuada de estudiantes, titulados y profesionales, para lo que colabora habitualmente con organismos, entidades y empresas públicas y privadas.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), es una organización del Sector Público Andaluz adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, que cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en Salud y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. De este modo, la FPS gestiona diferentes programas y centros de investigación en los que la Consejería de Salud y Familias participa; entre ellos, la Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas (RADyTA), dirigida actualmente por D. Rafael Solana Lara.

III.- Que la RADyTA se creó el 9 de abril de 2019, en virtud de la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Salud y Familias como una alternativa para avanzar más en el diseño y traslación de las terapias avanzadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se conforma como un conjunto variable de instituciones, fundaciones gestoras, centros, plataformas y grupos de investigación con actividad en el diseño y traslación de terapias avanzadas.

En el seno de dicha Red, en cumplimiento de su misión, se ha diseñado un programa formativo en materia de fabricación de medicamentos de terapias avanzadas, especialmente en el campo de la terapia celular, la génica y la ingeniería de tejidos que



permita la especialización de profesionales en este sector. Este programa ha dado lugar al Master Propio de la Universidad de Granada denominado "MASTER IN MANUFACTURING OF ADVANCED THERAPY MEDICINAL PRODUCTS".

IV.- Que la Universidad de Granada y la FPS firmaron, en fecha 30 de junio de 2010, un convenio de colaboración para el desarrollo del MÁSTER PROPIO EN FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TERAPIAS AVANZADAS (Primera Edición), que se llevó a cabo tanto con metodología presencial como "on line", cuya vigencia, de conformidad con la cláusula novena, se estableció hasta el final de las actividades docentes relacionadas con la edición, tácitamente renovable.

V.- Que dado el éxito del Máster indicado en el apartado anterior, las partes siguieron colaborando en la impartición de varias titulaciones relacionadas con terapias avanzadas y que en la actualidad existen unos objetivos coincidentes y complementarios de ambas entidades en la materia relacionada con la formación relativa a dicha terapias avanzadas, las mismas desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

Constituye el objeto específico de este Convenio el desarrollo en colaboración del programa formativo MASTER PROPIO IN MANUFACTURING OF ADVANCED THERAPY MEDICINAL PRODUCTS, en cada una de sus ediciones.

Con tal fin, la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada ha organizado la ejecución del proyecto mencionado, previa pertinente aprobación por Órganos de Gobierno del proyecto normalizado presentado por la FPS/RAdytTA y el Departamento de Histología de la Universidad de Granada.

El programa formativo objeto de este convenio, por su configuración modular, conduce a la expedición de los siguientes Títulos Propios de la Universidad de Granada:

- Master propio in Manufacturing of Advanced Therapy Medicinal Products, specialization as Qualified Person (1,647 hours).
- Master propio in Manufacturing of Advanced Therapy Medicinal Products, specialization as Manufacturing Manager (1,559 hours).
- Master propio in Manufacturing of Advanced Therapy Medicinal Products, specialization as Quality Control Manager (1,559 hours).
- Diploma de Especialización in Quality Assurance for Manufacturing of Advanced Therapy Medicinal Products (1,258 hours).



## **SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes**

### **A) La FPS/RAdytA:**

Aportar los recursos necesarios para la realización del Programa formativo en su metodología semipresencial, aportando, a tal fin, una plataforma on-line propia para su desarrollo, así como poniendo a disposición el equipamiento científico, audiovisual y multimedia y el material fungible necesario para el desarrollo de la parte presencial prevista en cada programa formativo.

Garantizar que la referida plataforma reúne los requisitos especificados en la normativa de protección de datos de carácter personal vigente y en el Esquema Nacional de Seguridad, así como en la normativa propia de la Universidad de Granada, para la posibilidad de utilización de la misma a efectos de evaluación y conservación de evidencias de la evaluación. La FPS/RAdytA dispone de la documentación que así lo acredita y lo pondrá a disposición de la Universidad de Granada cuando sea requerida.

### **B) La Universidad de Granada:**

Llevar a cabo el Programa de Formación Especializada referido en el objeto, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, de acuerdo con lo establecido en su Normativa reguladora de las enseñanzas propias aprobada en Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2013.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

## **TERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá declarar extinguido el presente Convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

## **CUARTA.- Seguimiento del Convenio**

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por la Universidad de Granada y otros dos nombrados por la FPS con objetivo de impulsar y coordinar las



actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio. La Comisión designará a un/a Presidente/a y un/a Secretario/a de entre sus miembros, de forma que cada uno pertenezca a una entidad diferente. Estos cargos rotarán de entidad cada año.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

La Comisión Mixta tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- Supervisión de los contenidos, metodología docente y número de plazas disponibles del programa.
- Fijación de los mecanismos de difusión del programa.
- Seguimiento de los objetivos y actividades del programa y evaluación de resultados del mismo.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.

Las reuniones de la Comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias y podrán ser tanto presenciales como por teleconferencia o videoconferencia. Después de la celebración de cada reunión se deberá levantar el acta correspondiente. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, previa convocatoria de la Presidencia de la misma, al menos con quince (15) días de antelación. Asimismo, se reunirá, con carácter extraordinario, en las ocasiones en que se estime necesario, a instancias de cualquiera de las partes. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.

#### **QUINTA.- Responsabilidad de Gestión**

La Universidad de Granada, a través de su Escuela Internacional de Posgrado será la responsable de la gestión académica y administrativa siguiente: generación de actas, emisión de títulos y actualización de las titulaciones ofrecidas en la Escuela Internacional de posgrado del programa formativo objeto de este Convenio.

La FPS/RAdyTA, como entidad perteneciente a la Junta de Andalucía, se encargará de la gestión, administrativa y económica siguiente: matriculación de alumnos, actualización de documentos de los diferentes módulos del master y de página web específica del master, gestión administrativa de alumnos y docentes, incluida la correspondiente al periodo de prácticas establecido y la gestión de materiales y contratación de servicios requeridos para el correcto desarrollo de las mismas, así como de la gestión económica del Master.

#### **SEXTA.- Régimen Económico**

De acuerdo con la Normativa reguladora de las enseñanzas propias de la Universidad de Granada, el programa formativo se regirá por el régimen económico de autofinanciación. El presupuesto económico anual del programa debe incluir la partida de **canon de**



compensación de un 20% de los ingresos obtenidos por el mismo. El canon se distribuirá a razón del 50% para la Universidad de Granada y 50% para la FPS, esto es, un 10% para cada una de ellas. En dicho presupuesto también debe incluirse la partida de becas, de acuerdo con el porcentaje fijado por el Consejo Social de la Universidad de Granada para el año en curso. Este porcentaje está fijado en un 13% en el momento de la firma de este convenio. No obstante, podrá oscilar entre un 10% y un 15%, por lo que cualquier modificación aprobada por el Consejo Social será comunicada por la Escuela Internacional de Posgrado a la FPS.

#### **SÉPTIMA.- Difusión del Programa**

Sin perjuicio de la potestad de la Comisión Mixta para establecer los mecanismos de difusión del programa formativo objeto de este Convenio, cualquier comunicación pública realizada por las partes firmantes en relación con el mismo, deberá reflejar la participación de la Universidad de Granada y de la FPS, así como de las dos Consejerías promotoras de esta colaboración, incluyendo el logotipo oficial de dichas entidades e indicando de forma expresa el carácter de Título Propio de la Universidad de Granada de las enseñanzas que se ofertan. Este mismo principio se aplicará en los diferentes soportes de comunicación que pudiesen ser diseñados para la difusión del Programa.

#### **OCTAVA.- Propiedad Intelectual**

La FPS ostenta todos los derechos de propiedad intelectual del material docente del programa diseñado por RAdytTA, por lo que queda prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización de la FPS.

#### **NOVENA.- Duración**

La duración del presente Convenio será de cuatro (4) años y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

#### **DÉCIMA.- Modificación y extinción del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, debiendo formalizarse la correspondiente Adenda.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, salvo que sean de tal importancia que sin ellas no se hubiese suscrito el Convenio.



Son causas de extinción del Convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) La denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de un (1) mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) El incumplimiento que no sea subsanado, en los términos de la cláusula tercera del presente Convenio.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los compromisos adquiridos, salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los documentos elaborados para el Máster por FPS/RAdyTA o las obligaciones económicas adquiridas con anterioridad a dicho momento.

La terminación del Convenio no afectará el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso en el momento, que seguirán rigiéndose por el mismo hasta su terminación.

#### ÚNDECIMA.- Protección de Datos

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos.



Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente Convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente Convenio, en relación con los interesados.

2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
8. La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Contrato, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
9. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
10. El responsable del tratamiento de los datos personales es, de un lado, la Universidad de Granada y, de otra, la Fundación Pública Andaluza Progreso Salud.
11. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es) y [delegadapd@ugr.es](mailto:delegadapd@ugr.es).
12. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a



lopd.fps@juntadeandalucia.es; o a la Universidad de Granada, con domicilio en Granada, Avenida del Hospicio s/n y protecciondedatos@ugr.es

13. Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
14. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

#### **DUODÉCIMA.- Información pública y obligaciones de transparencia**

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre), y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA núm. 124, de 30 de junio y BOE núm. 172, de 16 de julio), la UGR y la FPS, en relación con este Convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Ello no afectará a la información tratada por las partes que sea confidencial, así como a los datos de los alumnos, sobre los que las partes mantendrán la confidencialidad, en todo caso.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Asimismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del Convenio y Jurisdicción competente**

La UGR y la FPS acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Salud y Familias  
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

**POR LA FPS**

**Director Gerente y representante legal**  
**D. Gonzalo Balbontín Casillas**

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA**

**La Rectora,**  
**D.ª María Pilar Aranda Ramírez**



## ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE Y DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN IN MANUFACTURING OF ADVANCED THERAPY MEDICINAL PRODUCTS

En Granada y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

D. Pedro Mercado Pacheco, Rector de la Universidad de Granada, y D. Gonzalo Balbotín Casillas, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., acuerdan la suscripción de la siguiente Adenda al Convenio.

### REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Mercado Pacheco, Rector de la Universidad de Granada de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y, de otra parte, D. Gonzalo Balbotín Casillas, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P., con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad jurídica y competencia necesarias para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

### 1.- EXPONEN

**Primero.** Que con fecha de 7 de octubre de 2020, fue suscrito un Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. para la realización del Máster de Formación Permanente y Diploma de Especialización *in Manufacturing of Advanced Therapy Medicinal Products*, en cada una de sus ediciones, llevándose a cabo tanto con metodología presencial como "on line" desde el año 2010 (en adelante el Convenio).

**Segundo.** Que la vigencia de dicho Convenio, de conformidad con su cláusula novena, es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los



firmantes del Convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

Que Las partes se muestran satisfechas con la colaboración desarrollada en esta materia y desean prorrogar la duración del Convenio por cuatro (4) años más, por tanto, hasta octubre de 2028.

**Tercero.** Dado el éxito del Máster indicado en el Expositivo primero, las partes han venido colaborando en la impartición de varias titulaciones relacionadas con terapias avanzadas y que en la actualidad existen unos objetivos coincidentes y complementarios de ambas entidades en la materia relacionada con la formación relativa a dicha terapias avanzadas.

**Cuarto.** Que, la cláusula décima del Convenio indica que cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio de Colaboración habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, mediante la oportuna Adenda.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

### **ACUERDAN**

Suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado en fecha 7 de octubre de 2020 entre ambas instituciones con el objetivo de poder ampliarse a nuevos programas formativos que conduzcan a la expedición de nuevos Títulos relacionados con terapias avanzadas, a través del área de Formación Permanente del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada, siempre de acuerdo con la legislación universitaria vigente y, en particular, las directrices y normas establecidas por el Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada.

### **DISPOSICIONES**

#### **Primera. OBJETO**

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la duración del Convenio suscrito el 7 de octubre de 2020.

#### **Segunda. PRÓRROGA DEL CONVENIO**

De conformidad con lo previsto en la cláusula novena del Convenio, las partes acuerdan prorrogar el Convenio suscrito por el plazo adicional de cuatro (4) años. En ese sentido, estará vigente hasta el 7 de octubre de 2028.

#### **Tercera. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que, tras la firma de la presente Adenda, la cláusula primera del Convenio quedará redactada en estos términos:

Constituye el objeto específico de este Convenio el desarrollo en colaboración del programa formativo MASTER PROPIO IN MANUFACTURING OF ADVANCED THERAPY MEDICINAL PRODUCTS, en cada una de sus ediciones, así como de otros cursos formativos de menor duración específicos de terapias avanzadas, todos ellos conducentes a la capacitación de profesionales en terapias avanzadas.

Con tal fin, la Universidad de Granada a través del área de Formación Permanente del Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente garantizará la calidad



académica de las enseñanzas ofertadas y su eficiencia organizativa, anunciará los Títulos y su naturaleza, las plazas ofertadas, su extensión en créditos y duración en horas, la fecha de celebración, así como las condiciones de acceso a dicha oferta formativa, sin perjuicio de la colaboración de la Radytta (Red Andaluza de Diseño y Traslación de Terapias Avanzadas) en este sentido.

El programa formativo objeto de este convenio, por su configuración modular, conduce a la expedición de los siguientes Títulos Propios de la Universidad de Granada:

- Master in Manufacturing of Advanced Therapy Medicinal Products(1,500 horas/60 ECTS).
- Diploma de Especialización; Specialisation Degree in Manufacturing of Advanced Therapy Medicinal Products (970 hora/38,80 ECTS).
- Microcredenciales y otras Enseñanzas Propias en terapias avanzadas.

#### **Cuarta. ENTRADA EN VIGOR**

La presente adenda entrará en vigor en la fecha de su firma quedando subsistentes el resto de condiciones del Convenio, siempre que no se opongan a lo contenido en el presente documento.

En prueba de conformidad con lo que antecede se firma electrónicamente la presente Adenda, en el lugar y fecha al inicio que a continuación se indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	EL DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD M.P.
Fdo.: Pedro Mercado Pacheco	Fdo.: Gonzalo Balbontín Casillas

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR

